REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

018817 11 DIC 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que la citada institución radicó el día 30 de agosto de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Ingeniería de Sistemas y Computación (Código SNIES 26).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de septiembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas y Computación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:

Universidad Nacional de Colombia Ingeniería de Sistemas y Computación

Nombre del programa: Metodología:

Presencial

Lugar de desarrollo:

Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. *Notificación*. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Vigencia*. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proyectó:

Jeny Patricia Martin Buitrago- Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la

Educación Superior

Revisó:

Superior Aprobaron: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES:

26 (Código de Proceso:37368)

CONSEJO NACIONAL DE ACRIEDITACIÓN República de Colombio

Bogotá D. C. 28 SEP 2018

崖2410=

Doctora

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., radicó ante el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), el día 30 de agosto de 2017, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de pregrado de INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN (Cód. SNIES 26). Cumplidas debidamente en este caso etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 27 y 28 de septiembre de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La misión y visión del Programa se encuentran debidamente estructuradas y guarda coherencia con el PEP y el PEI.
- La planta de profesores de tiempo completo. Para el periodo 2017 Il se encontraba conformada por 6 docentes de tiempo completo (1 Doctor y 5 magísteres) y 24 de dedicación exclusiva (16 doctores y 8 magísteres) que atendió a una población de 85 estudiantes evidenciando una relación de (1:28).
- Las actividades de investigación del Programa. Los Grupos de Investigación y sclasificación son los siguientes: "MINDLAB" clasificado en A1; "ALGOS", "GRIEGO"

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571 Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Página 1 de



"MIDAS", y "BIOGESTIÓN" clasificados en A; "COLSWE" y "SEPRO" clasificados en B; y "ALIFE", "PLAS" y "GISTIC" clasificados en C.

- Los resultados en las pruebas genéricas del Saber Pro que se encuentran por encima del promedio nacional para los años 2016-2017.
- De acuerdo con lo reportado en la plataforma Spadies, la tasa de deserción del Programa se encuentra por debajo del porcentaje nacional por lo cual se puede inferir que las estrategias de retención estudiantil presentan resultados efectivos.
- La movilidad estudiantil y docente. De acuerdo a lo reportado en los cuadros maestros se evidencia: 145 estudiantes entrantes y 87 salientes durante los últimos cinco (5) años. Además, se registran 54 profesores visitantes.
- Los recursos que emplea el Programa son adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades sustantivas. Igualmente son accesibles para la comunidad académica.
- Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes y se encuentran debidamente difundidos entre la comunidad académica. Así mismo, se observa un trabajo estructurado por el Programa para brindar acompañamiento a sus estudiantes.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (08) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Desarrollar estrategias que permitan mejorar el porcentaje de graduación del Programa.
- Propender por la actualización permanente de los docentes adscritos al Programa.
- Implementar estrategias para que las experiencias de los intercambios estudiantiles sean compartidas en los escenarios académicos correspondientes con el fin de generar planes de actualización.
- Fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad con el fin de no dejar vencer los periodos de acreditación de programas.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Consejo Nacional de Acreditación



Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

CEGILIA CORREA DE MOLINA

JHONIERS GILBEŘŤO/GUERRERO ERAZO

ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA

~41

ERNANDO CANTOR RINCÓN

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

ÁLVARO ÁNDRÉS

JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

GUILLERMO MURILLO VARGAS